



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de diciembre de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE TUBUTAMA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE URES** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Trincheras, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Trincheras, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$27,193,654.45, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Trincheras, Sonora

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Trincheras, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Trincheras, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y seccionales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Trincheras y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación.

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normativa aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres, para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### *CAPÍTULO II De las Erogaciones*

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora, comprende la cantidad de **27 millones 193 mil 654 pesos y 45 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Trincheras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	21,927,677.01
11	Recursos Fiscales	2,271,652.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	19,656,125.01
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	5,265,977.44
25	Recursos Federales	4,427,137.30
26	Recursos Estatales	838,840.14
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
	<b>Total</b>	<b>27,193,654.45</b>

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Tlaxiahuac se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	20,527,492.70
2	Gasto de Capital	6,666,161.75
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0
	<b>Total</b>	<b>27,193,654.45</b>

Clasificación Económica (CE) -- Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	27,193,654.45
2	Gasto no Programable	0
	<b>Total</b>	<b>27,193,654.45</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CDNAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/portal/mx/als/CDNAC/2019-2024/2025/2025\\_02\\_02\\_01.pdf](http://www.conac.gob.mx/portal/mx/als/CDNAC/2019-2024/2025/2025_02_02_01.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/portal/mx/als/CDNAC/2019-2024/2025/2025\\_02\\_02\\_02.pdf](http://www.conac.gob.mx/portal/mx/als/CDNAC/2019-2024/2025/2025_02_02_02.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/portal/mx/als/CDNAC/2019-2024/2025/2025\\_02\\_02\\_03.pdf](http://www.conac.gob.mx/portal/mx/als/CDNAC/2019-2024/2025/2025_02_02_03.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	<b>GASTOS</b>	<b>27,193,654.45</b>
2.1	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>20,527,492.70</b>
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	19,113,892.70
2.1.1.1	Remuneraciones	13,605,199.17
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	13,506,198.17
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	0
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nombras	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	5,608,693.53
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (-) Incremento (+))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Estimaciones por Baje de Inventarios	0
2.1.1.6	Impagos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.6)	0
2.1.3	Garantía de Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distinta de Intereses	0
2.1.3.2.1	Diversos y Retiros de las Clases Sociedades	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Tenencias (RESP 6.8)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (6.6)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Obligados	1,415,600.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	120,000.00
2.1.5.1.2	Becas	537,600.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	768,000.00
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otras	0.00
2.1.5.2	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impagos sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6,666,161.75</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	6,261,220.78
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	398,000.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	403,938.60
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	8,926,823.75
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11306	AYUDA PARA DESPESA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	252,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total	12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,027,142.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	48,000.00
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	
		Total	13400	COMPENSACIONES	
		Total	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTE/SSON	1,245,294.81
10000	14000	14300	14301	PAGOS POR DEFUN. PENSIONES Y SUBSIDIOS	1,080,000.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total	14000	SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	MEMORIAS AL PERSONAL	180,000.00
		Total	15000	APOYO A LA CAPACITACION	
		Total	15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION SALARIAL	
		Total	16000	PREVISION SALARIAL	39,000.00

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://160.16.192.106/misweb/misweb/2012/CCJAC/nu\\_mayor\\_cad/NCR\\_01\\_2\\_300.pdf](http://160.16.192.106/misweb/misweb/2012/CCJAC/nu_mayor_cad/NCR_01_2_300.pdf)

Total 10000	SERVICIOS PERSONALES				13,508,199.17
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	60,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total	24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y FLETRONICO	72,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total	24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total	24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total	25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	780,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	125,558.16
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	114,000.00
		<b>Total 27100</b>		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		<b>Total 27300</b>		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	<b>Total 27000</b>			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	18,940.98
		<b>Total 28200</b>		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		<b>Total 28300</b>		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	<b>Total 28000</b>			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	48,000.00
		<b>Total 29100</b>		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		<b>Total 29600</b>		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	<b>Total 29000</b>			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
<b>Total 20000</b>				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,314,489.12</b>
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,440,000.01
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	540,000.00
		<b>Total 31100</b>		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA	8,400.00
		<b>Total 31300</b>		AGUA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	33,600.00
		<b>Total 31400</b>		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	18,000.00
		<b>Total 31500</b>		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	45,600.00
		<b>Total 31700</b>		SERVICIOS DE INTERNET	
	<b>Total 31000</b>			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0
		<b>Total 32100</b>		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		<b>Total 32200</b>		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
		<b>Total 32300</b>		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
		<b>Total 32500</b>		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	
		<b>Total 32900</b>		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	377,636.00

		<b>Total 33100</b>		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	30,000.00
		<b>Total 33300</b>		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	18,000.00
		<b>Total 33400</b>		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	54,000.00
		<b>Total 33600</b>		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
		<b>Total 34100</b>		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	24,000.00
		<b>Total 34400</b>		seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		<b>Total 34500</b>		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	
		<b>Total 34700</b>		FLETES Y MANIOBRAS	
	<b>Total 34000</b>			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	312,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	36,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		<b>Total 35100</b>		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		<b>Total 35200</b>		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35301	INSTALACIONES	12,000.00
		<b>Total 35300</b>		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	421,869.36

					Total 35600	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		300,000.00	
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO		5,000.00	
				Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		0	
				Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION		
				Total 35900	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
30000	36000	36100	36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS		18,000.00	
				Total 36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		0	
				Total 36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET		
				Total 36600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES		0	
				Total 37100	VESTUARIOS Y UNIFORMES		
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS		250,000.00	
				Total 37500	VIATICOS EN EL PAIS		
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO		0	
				Total 37600	VIATICOS EN EL EXTRANJERO		
30000	37000	37900	37901	CUOTAS		12,000.00	
				Total 37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		
				Total 37900	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		150,000.00	
				Total 38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
				Total 38000	SERVICIOS OFICIALES		
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS			
				Total 39200	IMPUESTOS Y DERECHOS		
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		0	
				Total 39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS			

					Total 39800	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES		12,000.00	
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL		90,000.00	
				Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES		
				Total 39800	OTROS SERVICIOS GENERALES		
				Total 30000	SERVICIOS GENERALES		4,313,135.37
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES			
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION		552,000.00	
				Total 41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
				Total 41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		120,000.00	
				Total 44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS			
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR		537,600.00	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO		60,000.00	
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO		0	
				Total 44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		60,000.00	
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS		84,000.00	
				Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
				Total 44000	AYUDAS SOCIALES		
40000	45000	45100	45101	PENSIONES			
				Total 45100	PENSIONES		
				Total 45000	PENSIONES Y JUBILACIONES		
				Total 40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,413,600.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		60,000.00	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION			
50000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Admón.			
50000	52000	52300	52301	CAMARA FOTOGRAFICA Y DE VIDEO, COPADORA		12,000.00	
50000	54000	54100	54101	automóviles y Camiones		300,000.00	
50000	55000	59000	59101	SOFTWARE		24,000.00	
				Total 59000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		396,000.00
60000	61000	611	61101	remodelación y mejoramiento		737,590.53	
60000	61000	611	61105	Techo digno		503,803.40	
60000	61000	612	61201	Edificios no habitacional		84,145.15	
60000	61000	612	61203	REMODELACION Y REHABILITACION		34,535.38	
60000	61000	613	61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE		1,711,131.10	
60000	61000	614	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE		29,355.48	
60000	61000	614	61405	Infraestructura en materia de alcantarillado y drenaje		0.00	

60000	61000	614	61411	electrificación rural	0.00
60000	61000	614	61416	CECOP	838,845.00
60000	61000	614	61422	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	2,311,814.78
60000	61000	615	61508	caminos rurales	0.00
<b>Total 60000</b>					<b>6,251,220.79</b>
70000	79000	799	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
<b>Total 70000</b>					<b>0.00</b>
90000	91000	911	91102	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL CORTO PLAZO	0.00
<b>Total 911</b>					<b>0.00</b>
<b>AMORTIZACIÓN DE CAPITAL CORTO PLAZO</b>					
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
<b>Total 912</b>					<b>0.00</b>
<b>PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO</b>					
<b>Total 90000</b>					<b>0.00</b>
<b>Total, general</b>					<b>27,193,654.45</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 18,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,026,995.84 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	740,445.60
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,286,550.24
<b>TOTAL</b>		<b>2,026,995.84</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	710,445.60
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	30,000.00
<b>Total 01</b>		<b>740,445.60</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	794,550.24
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	132,000.00

	3	50000 BIENES MUEBLES, J.M.F, BLES E INTANGIBLES	300,000.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,286,550.24</b>
	4	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,647,080.44
	4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
	4	30000 SERVICIOS GENERALES	150,000.00
	4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	696,000.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,689,030.44</b>
	5	10000 SERVICIOS PERSONALES	5,968,063.66
	5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	396,000.00
	5	30000 SERVICIOS GENERALES	876,836.00
	5	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	717,600.00
	5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	5	70000 INVERSIONES PRODUCTIVAS	0.00
	9	90000 DEUDA PUBLICA	0.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>8,054,498.65</b>
	7	10000 SERVICIOS PERSONALES	3,311,259.20
	7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	552,000.00
	7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,800,299.37
	7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	7	60000 INVERSION PUBLICA	6,184,936.93
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>12,848,495.50</b>
	8	10000 SERVICIOS PERSONALES	873,824.92
	8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	210,490.12
	8	30000 SERVICIOS GENERALES	324,000.00
	8	60000 INVERSION PUBLICA	66,263.86
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,474,607.30</b>
	9	10000 SERVICIOS PERSONALES	199,975.72
	9	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
	9	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>Total 26</b>		<b>COMISARIAS</b>	<b>199,975.72</b>
<b>TOTAL</b>			<b>27,193,654.45</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	2,580,080.44
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESOERO MUNICIPAL	8,054,499.65
<b>Total 05</b>			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	12,848,495.50
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,474,607.30
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
31111	9	901	DESPECHO DEL DIRECTOR DE COMISARIAS	199,975.72
<b>Total 26</b>			<b>DIRECCION DE COMISARIAS</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	740,445.60
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,286,550.24
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
<b>TOTAL, GENERAL</b>				<b>27,193,654.45</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realizan los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tríncheras, sonora para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO <sup>3</sup> (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)		TOTAL
DESCRIPCIÓN		
<b>1 GOBIERNO</b>		<b>20,942,433.66</b>
1.1 LEGISLACIÓN		740,445.50
1.1.1 Legislación		740,445.50
1.1.2 Fiscalización		0
1.2 JUSTICIA		0
1.2.1 Impartición de Justicia		0
1.2.2 Procuración de Justicia		0
1.2.3 Reducción y Readaptación Social		0
1.2.4 Derechos Humanos		0
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		3,875,630.68
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		1,286,550.24
1.3.2 Política Interior		2,589,080.44
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público		0
1.3.4 Función Pública		0
1.3.5 Asuntos Jurídicos		0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales		0
1.3.7 Población		0
1.3.8 Territorio		0
1.3.9 Otros		0
1.4 RELACIONES EXTERIORES		0
1.4.1 Relaciones Exteriores		0
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		8,054,499.65
1.5.1 Asuntos Financieros		8,054,499.65
1.5.2 Asuntos Hacendarios		0
1.6 SEGURIDAD NACIONAL		0
1.6.1 Defensa		0
1.6.2 Marina		0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional		0
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR		1,408,323.44
1.7.1 Policía		0
1.7.2 Protección Civil		0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		1,408,323.44
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública		0
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES		6,893,534.29

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/normas-conac/normas-conac/normas-conac-y-definiciones\\_02\\_02\\_07\\_2](http://www.conac.gob.mx/normas-conac/normas-conac/normas-conac-y-definiciones_02_02_07_2)

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	6,893,534.29
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>6,251,220.79</b>
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6,251,220.79
2.2.1 Urbanización I	5,009,826.89
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	1,241,393.90
2.3 Servicios Comunes	0
2.3.1 Desarrollo Regional	0
2.3.2 SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5 EDUCACIÓN	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6 PROTECCIÓN SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Fdad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>0</b>
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0

3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Helioagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>27,193,654.45</b>

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Trincheras, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACION PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>8</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	740,445.60
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,286,550.24
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,589,080.44
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,054,499.65
E	IB	ADMION. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,653,558.37
E	UB	ADMION. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,474,927.30
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	199,975.72
<b>Total, E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>21,008,717.82</b>
K	IB	ADMION. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,184,936.93
<b>Total, K</b>		<b>Proyectos de inversión</b>	<b>6,184,936.93</b>
<b>Total, M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>0</b>
<b>Total, O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>0</b>
<b>Total, General</b>			<b>27,193,654.45</b>

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
42000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	552,000.00
		<b>Total</b>	<b>41500</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
<b>Total</b>	<b>41000</b>			<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		<b>Total</b>	<b>44100</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	537,600.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		<b>Total</b>	<b>44200</b>	<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	34,000.00
		<b>Total</b>	<b>44300</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
<b>Total</b>	<b>44000</b>			<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		<b>Total</b>	<b>45100</b>	<b>PENSIONES</b>	
<b>Total</b>	<b>45000</b>			<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,413,600.00</b>

<sup>8</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/programativas/UDOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/programativas/UDOR_01_02_004.pdf)

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro de salud de Trincheras	120,000.00
Centro de salud de Ocuca	96,000.00
Apoyo para pago de DIJ sonora (despensas)	120,000.00
Apoyo a OCMAPAS	24,000.00
Encargado de pozo del agua, el Ocuca	36,000.00
Apoyo a comunidad el Ocuca, Agua Potable	36,000.00
Nutrióloga, apoyo a Centro de Salud el Ocuca	36,000.00
Encargado Turismo en Trincheras	36,000.00
Chofer Ambulancia, El Ocuca	48,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$552,000.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: secretaría municipal</b>		
44203	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	537,600.00
<b>Total</b>		<b>537,600.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Trincheras no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 90 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	13	13					
1		H. AYUNTAMIENTO							
301		DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3					
		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	12	12					0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	21	21	0				0
6		TESORERIA MUNICIPAL							
	701	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	31	31	0				
7		DIRECCIÓN DEL DIRECTOR							
	801	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6	6					
8		DIRECCIÓN DEL DIRECTOR							
	901	DESPECHO DEL DIRECTOR COMISARIAS	4	4					
9		COMISARIAS							
		<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>90</b>	<b>0</b>				<b>0</b>

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

## TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

## TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones			Costo patronal				
	Sueldo base mensual	Total, percepción mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total, deducciones	Total, percepción mensual neta	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
5 regidores e razón de \$4,950.00 c/u	24,795.40	24,795.40				24,795.40	33,333.00		24,795.40	330,877.80
5 regidores suplentes razón de \$1,775.23 c/u	8,866.15	8,866.15				8,866.15	14,000.00		8,866.15	120,393.80
1 síndico Municipal	9,742.93	9,742.93				9,742.93	12,000.00		9,742.93	128,915.16
Tsuplente de síndico mual	1,810.97	1,810.97				1,810.97	2,800.00		1,810.97	24,531.64
1 secretaria Auxiliar de síndico	7,929.60	7,929.60				7,929.60	10,572.00		7,929.60	105,727.20
1 presidente Municipal	45,969.27	45,969.27				45,969.27	50,000.00		45,969.27	601,631.24
1 secretaria de Presidencia	7,930.00	7,930.00				7,930.00	10,573.00		7,930.00	105,733.00
1 consejero	6,539.00	6,539.00				6,539.00	8,718.00		6,539.00	87,186.00
1 secretario del Ayuntamiento	39,060.00	39,060.00				39,060.00	52,080.00		39,060.00	520,800.00
1 Dir. Del Dif. mual	14,565.00	14,565.00				14,565.00	19,421.00		14,565.00	194,201.00
1 encargado de transparencia	13,898.66	13,898.66				13,898.66	18,532.00		13,898.66	185,919.92
1 encargada de biblioteca	6,362.70	6,362.70				6,362.70	8,483.00		6,362.70	84,835.40
1 encargada de biblioteca	6,362.70	6,362.70				6,362.70	8,483.00		6,362.70	84,835.40
1 intendencia de casino	6,362.70	6,362.70				6,362.70	8,483.00		6,362.70	84,835.40
1 intendente de secretaria	5,207.00	5,207.00				5,207.00	6,943.00		5,207.00	69,427.00
1 encargada de dif. Ocuca	4,302.00	4,302.00				4,302.00	5,736.00		4,302.00	57,360.00
1 encargada de Omapas Ocuca	3,764.00	3,764.00				3,764.00	5,019.00		3,764.00	50,187.00
1 secretaria de Dif. Municipal	7,929.60	7,929.60				7,929.60	10,572.00		7,929.60	105,727.20
1 encargada de Archivo Municipal	9,354.00	9,354.00				9,354.00	12,472.00		9,354.00	124,720.00
1 Intendencia Centro de Salud y Telebachillerato	6,362.76	6,362.76				6,362.76	8,483.00		6,362.76	84,836.12
1 tesorero municipal	39,060.00	39,060.00				39,060.00	52,080.00		39,060.00	520,800.00
1 auxiliar de tesorería	18,252.94	18,252.94				18,252.94	24,387.00		18,252.94	243,372.28
1 contralor	13,898.66	13,898.66				13,898.66	18,532.00		13,898.66	185,315.92
1 titular de Investigación	6,059.77	6,059.77				6,059.77	8,000.00		6,059.77	80,712.24
1 titular de sustanciación	6,059.77	6,059.77				6,059.77	8,000.00		6,059.77	80,712.24
1 secretario Particular del presidente	29,813.70	29,813.70				29,813.70	39,752.00		29,813.70	397,516.40
1 director de Obras	15,709.54	15,709.54				15,709.54	20,946.00		15,709.54	209,460.48
1 auxiliar de obras públicas	16,465.67	16,465.67				16,465.67	21,954.04		16,465.67	219,542.04
1 directora de Omapas	12,053.60	12,053.60				12,053.60	16,092.00		12,053.60	160,920.00
1 encargado página promocional	5,207.00	5,207.00				5,207.00	6,943.00		5,207.00	69,427.00
1 juez local	13,899.00	13,899.00				13,899.00	18,532.00		13,899.00	185,320.00
1 secretario de juez local	7,929.60	7,929.60				7,929.60	10,572.00		7,929.60	105,728.20
1 cronista	2,871.74	2,871.74				2,871.74	3,829.00		2,871.74	38,289.88
1 organizador de eventos	5,207.00	5,207.00				5,207.00	6,943.00		5,207.00	69,427.00
1 encargado de deporte	5,207.00	5,207.00				5,207.00	6,943.00		5,207.00	69,427.00

1 encargado de deporte	5,207.00	5,207.00				5,207.00	6,943.00		5,207.00	69,427.00
1 encargado de cultura	4,020.64	4,020.64				4,020.64	5,360.00		4,020.64	53,607.68
1 encargado de cultura	4,020.64	4,020.64				4,020.64	5,360.00		4,020.64	53,607.68
1 organizador de espectáculos	5,207.00	5,207.00				5,207.00	6,943.00		5,207.00	69,427.00
1 encargado de sector agropecuario y protección Animal	13,898.66	13,898.66				13,898.66	18,532.00		13,898.66	185,315.92
1 encargado de Deporte en Comunidad el Ocuca	4,020.64	4,020.64				4,020.64	5,360.00		4,020.64	53,607.68
1 director de Servicios públicos	16,465.67	16,465.67				16,465.67	21,954.00		16,465.67	219,542.04
1 auxiliar director de servicios públicos	7,649.88	7,649.88				7,649.88	10,200.00		7,649.88	101,998.56
1 auxiliar de Alumbrado público	4,020.64	4,020.64				4,020.64	5,360.00		4,020.64	53,607.68
1 chofer de moto conformadora	16,465.67	16,465.67				16,465.67	21,954.00		16,465.67	219,542.04
1 chofer	10,230.08	10,230.08				10,230.08	13,640.00		10,230.08	136,400.96
1 empleado de servicios públicos	8,816.28	8,816.28				8,816.28	11,755.00		8,816.28	117,550.36
12 empleados de servicios públicos (1,877.00)	99,250.20	99,250.20				99,250.20	132,336.00		99,250.20	1,323,336.00
1 auxiliar de Servicios Técnicos	3,226.65	3,226.65				3,226.65	4,302.00		3,226.65	43,071.80
1 chofer de camión	7,339.35	7,339.35				7,339.35	9,786.00		7,339.35	97,858.20
1 empleado de servicios públicos	5,207.00	5,207.00				5,207.00	6,943.00		5,207.00	69,427.00
1 mecánico	4,020.62	4,020.62				4,020.62	5,360.00		4,020.62	53,607.64
1 albañil y conductor	3,432.64	3,432.64				3,432.64	4,577.00		3,432.64	45,768.68
1 empleado de servicios públicos	2,478.88	2,478.88				2,478.88	3,305.00		2,478.88	33,051.56
1 chofer de ambulancia vcheras	3,432.64	3,432.64				3,432.64	4,577.00		3,432.64	45,768.68
1 encargado de rectorio	2,000.00	2,000.00				2,000.00	2,667.00		2,000.00	26,667.00
1 encargado de pozos de frescos	653.10	653.10				653.10	871.00		653.10	8,708.20
1 mecánico Moto conformadora	16,465.67	16,465.67				16,465.67	21,954.00		16,465.67	219,542.04
1 empleado de servicios públicos	9,597.00	9,597.00				9,597.00	12,796.00		9,597.00	127,960.00
1 auxiliar de Organizador de espectáculos	2,871.74	2,871.74				2,871.74	3,829.00		2,871.74	38,289.88
1 albañil	4,020.64	4,020.64				4,020.64	5,361.00		4,020.64	53,608.68
1 comisario General (policia Estatal)	11,408.27	11,408.27				11,408.27	15,211.00		11,408.27	152,110.24
04 policia Auxiliar (6,742.93 C/u)	40,920.32	40,920.32				40,920.32	54,580.00		40,920.32	545,603.84
01 policia Auxiliar (situaciones Legales)	11,408.27	11,408.27				11,408.27	15,211.00		11,408.27	152,110.24
1 delegado de los frescos	5,207.03	5,207.03				5,207.03	6,943.00		5,207.03	69,427.36
1 delegado del Ocuca	4,020.64	4,020.64				4,020.64	5,360.00		4,020.64	53,607.68
1 delegado de Ejido Trincheras	4,020.64	4,020.64				4,020.64	5,360.00		4,020.64	53,607.68
1 delegado de la Playa	1,750.00	1,750.00				1,750.00	2,333.00		1,750.00	23,333.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Participación mensual bruta				Costo gobierno					
	Salario base mensual	Total remuneración mensual bruta	IGT	Impuestos distributivos	Total percepción mensual neta	Total percepción mensual neta más deducciones de egresación y otros descuentos	Seguridad Social	Incentivo sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
1 Comisario General (policía Estatal)	11,408.27	0	11,408.27			15,211.00			11,408.27	152,110.24
04 policía Auxiliar (9,242.93 CU)	40,920.32	0	40,920.32			54,560.00			40,920.32	545,603.84
01 policía Auxiliar (situaciones Legales)	11,408.27	0	11,408.27			15,211.00			11,408.27	152,110.24

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	873,824.32
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	210,499.12
30000	SERVICIOS GENERALES	324,809.00
60000	INVERSION PUBLICA	66,286.86
	RECURSOS FEDERALES	1,474,807.30
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,474,807.30

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Trincheras Sonora es de \$0.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
							0.00		0.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									0.00

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 0.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							9900 ADEFAS
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9500 Apoyos Financieros	9900	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras se conforma por \$2,271,552.00 de gasto propio y \$24,922,102.45 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Tríncheras, Sonora importan la cantidad de \$20,494,970.14 y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PTTO APROBADO
Fondo general de participaciones	10,701,608.64
Fondo de fomento municipal	5,361,627.47
Participaciones estatales	757,269.31
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	131,617.55
Fondo de impuesto de autos nuevos	143,344.15
<b>PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28</b>	
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	26,680.74
Fondo de fiscalización	2,004,277.37
IEPS a las gasolinas y Diesel	165,961.05
Participación ISR Art. 3-B LCF	397,304.39
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	45,654.33
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	
CECOP	838,845.14
<b>TOTAL</b>	<b>20,494,970.14</b>

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Tríncheras se estimarán \$4,427,132.30 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,952,525.00
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,474,607.30
<b>Total</b>	<b>4,427,132.30</b>

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 35 se desglosa de la siguiente manera:

i	Capítulo de gasto									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	0	0	0	0	0	2,952,525.00	0	0	0	2,952,525.00

Municipal (FISM)										
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	873,824.32	210,499.12	324,000.00	0	0	66,283.56	0	0	0	1,474,607.00
<b>Total</b>	<b>873,824.32</b>	<b>210,499.12</b>	<b>324,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,018,808.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,427,132.00</b>

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II  
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la

comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autoriza la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Trincheras, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1 000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1 000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

*CAPÍTULO III*  
*Sanciones*

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les corresponden, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**  
*CAPÍTULO I*  
*Disposiciones generales*

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$25,166,658.61 y son ejercidos por 5 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,589,650.44
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,589,650.44
	5	501 FR	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	8,054,499.85
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	8,054,499.85
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	12,848,496.50
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	12,848,496.50
	8	801 -B	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,474,607.50
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,474,607.50
	9	901 LP	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	199,872.72
Total 09			COMISARIAS	199,872.72
Total de Presupuesto Basado en Resultados				25,166,658.61

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluídas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la

Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Trincheras, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Trincheras, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Trincheras, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Trincheras, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

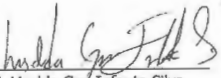
**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del presidente Municipal del Ayuntamiento de Trincheras, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Trincheras para el Ejercicio Fiscal 2026, a la secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

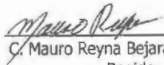
  
 C. Rafael Murrieta Mata  
 Presidente Municipal

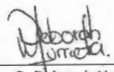


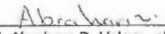
  
 C. Luz María Portillo Trejo  
 Secretario del Ayuntamiento

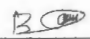
  
 C. Socorro Ibeth Ochoa Ruiz  
 Síndico Municipal

  
 C. Liselda Gpe Infante Silva  
 Regidor

  
 C. Mauro Reyna Bejarano  
 Regidor

  
 C. Deborah Yaneth Murrieta Montoya  
 Regidor

  
 C. Abraham D. Valenzuela Bejarano  
 Regidor

  
 C. Breirre Alan Arrizon Ochoa  
 Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE TRINCHERAS SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (B)	2026 Presupuesto (c)	2027	2028	2029
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	19,534,110.22	20,120,133.53	20,723,737.53	21,345,449.66
A. Servicios Personales	12,603,374.85	13,010,316.10	13,400,625.58	13,802,644.35
B. Materiales y Suministros	1,104,000.00	1,137,120.00	1,171,233.60	1,206,370.61
C. Servicios Generales	3,989,135.37	4,108,809.43	4,232,073.71	4,359,035.93
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,413,600.00	1,456,008.00	1,499,688.24	1,544,678.89
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	396,000.00	407,880.00	420,116.40	432,719.89
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	7,659,544.23	7,889,330.56	8,126,010.47	8,369,790.79
A. Servicios Personales	673,826.32	900,039.05	927,040.22	954,851.43
B. Materiales y Suministros	210,499.12	216,814.09	223,318.52	230,018.07
C. Servicios Generales	324,000.00	333,720.00	343,731.60	354,043.55
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	6,251,220.79	6,438,757.41	6,631,920.14	6,830,877.74
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>27,193,654.45</b>	<b>28,009,464.08</b>	<b>28,849,748.01</b>	<b>29,715,240.45</b>

Publicación electrónica  
 sin validez oficial

## Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	17,330,109.61	17,065,423.27
A. Servicios Personales	0.00	0.00	10,851,954.70	11,484,438.11
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	1,924,845.06	2,092,397.04
C. Servicios Generales	0.00	0.00	3,691,070.32	2,058,606.41
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	462,239.53	993,217.17
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	186,764.53
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	400,000.00	250,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	4,276,133.92	3,493,184.68
A. Servicios Personales	0.00	0.00	560,313.07	683,766.12
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	23,106.99	25,890.72
C. Servicios Generales	0.00	0.00	39,054.54	367,941.71
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	3,653,639.32	2,215,586.13
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>21,606,243.53</b>	<b>20,558,607.95</b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$23,990,641.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Tubutama, Sonora

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Tubutama, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Tubutama, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no ~~habrá~~ ~~autoridad~~ ~~intermedia~~ entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas, a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente decididamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora, comprende la cantidad de **\$23,990,641.00** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tubutama, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

#### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	19,944,886.85
11	Recursos Fiscales	539,604.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	19,405,282.85
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	4,045,754.15
25	Recursos Federales	3,009,754.15
26	Recursos Estatales	1,036,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama se distribuye de la siguiente forma:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	20,761,723.27
2	Gasto de Capital	2,508,917.73
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	720,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
<b>Total</b>		<b>23,990,641.00</b>

#### Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	23,990,641.00
2	Gasto no Programable	0.00
<b>Total</b>		<b>23,990,641.00</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	23,270,641.00
2.1.	GASTOS CORRIENTES	20,761,723.27
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	20,761,723.27
2.1.1.1.	Remuneraciones	
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,141,210.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,101,152.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,942,821.27
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	312,000.00
2.1.3.1.	Intereses	312,000.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	312,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Diferidos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cusai sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.51)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Olografos	1,264,534.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Pensiones	235,200.00
2.1.5.1.2.	Becas	240,000.00
2.1.5.1.2.1.	Forense Deportivo	180,000.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	609,334.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0

2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuestos Retenidos Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	2,508,917.73
2.2.1.	Constituciones en Proceso	2,472,910.88
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	36,006.85
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0

2.2.3.3	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Metas y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Activos No Producidos	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	A la Federación	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0
2.2.6.3	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externa	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0

2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>720,000.00</b>
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	720,000.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Disminución de Pasivos	720,000.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	720,000.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	720,000.00

3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	720,000.00
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	720,000.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Destinación de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	379,320.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,389,896.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	312,000.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	501,228
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	641,764.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,308,000.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	72,000.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/IIOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/IIOR_01_12_001.pdf)

		Total		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
		16100		PREVISIONES	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	8,242,368.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	162,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	216,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	90,000.00
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	240,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24900	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	936,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total	24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
	Total	25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,754,000.00
20000	26000	26102	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	72,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	78,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	60,000.00
		Total	29100	HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	102,000.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	4,778,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	900,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	720,000.00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	24,000.00
		Total	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	55,200.00

		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31901	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	18,000.00
		Total 31600		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
30000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	19,200.00
		Total 31701		SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS	
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	325	32901	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	192,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	84,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	420,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	54,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	180,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	925,656.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	30,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	42,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	636,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	535,640.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	

		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	259,123.27
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	120,000.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		SERVICIOS GENERALES	6,166,821.27
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	235,200.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	357,334.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	240,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	180,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	168,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
		Total 40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,264,534.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	12,006.85
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
		Total 50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,006.85
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	359,227.00
		Total 61100		EDIFICACION HABITACIONAL	
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	431,073.00
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	59,226.88
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	287,382.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,036,000.00
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	300,000.00
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 60000		INVERSION PUBLICA	2,472,910.88

90000	91000	91100	91101	Amortización de capital corto plazo	720,000.00
		<b>Total</b>	<b>91100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	
90000	92000	92100	92102	Pago de intereses de corto plazo	312,000.00
		<b>Total</b>	<b>92100</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	
<b>Total 90000</b>				<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>1,032,000.00</b>
<b>Total general</b>					<b>23,590,641.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, y el municipio no cuenta con este tipo de entes

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,681,850.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	769,812.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$1,912,038.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,681,850.00</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	I	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	571,887.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	90,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	107,925.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>769,812.00</b>
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	772,038.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	564,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	576,000.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,912,038.00</b>

4	10000	SERVICIOS PERSONALES	527,202.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	348,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,024,534.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,019,736.90</b>
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,014,344.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,058,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,028,000.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,006.85
5	60000	DEUDA PÚBLICA	1,032,000.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>6,166,350.85</b>
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,653,692.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,100,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,594,856.00
7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,472,910.88
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>9,821,458.88</b>
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	646,803.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	642,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	284,040.27
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>1,572,843.27</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	366,498.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	46,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00
<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>574,498.00</b>
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	608,904.00
12	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
12	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
12	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00
<b>Total 25</b>		<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>950,904.00</b>
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	61,000.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>Total 26</b>		<b>AGUA POTABLE</b>	<b>201,000.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>13,990,641.00</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,019,736.00
	<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6,166,350.85
	<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,821,458.88
	<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,572,843.27
	<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	

31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	576,498.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	950,904.00
<b>Total 25</b>			<b>DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
31111	26	2601	DESPACHO DEL AGUA POTABLE	201,000.00
<b>TOTAL 26</b>			<b>TOTAL DELAGUA POTABLE</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	769,812.00
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,912,038.00
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>23,990,841.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>3</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>21,517,730.12</b>
1.1. LEGISLACION	769,812.00
1.1.1 Legislación	769,812.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NGR\\_Q1\\_07\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NGR_Q1_07_003.pdf)

1.2.4 Derechos Humanos	0
<b>1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>3,931,774.00</b>
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,912,038.00
1.3.2 Política Interior	2,019,736.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
<b>1.4. RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>0</b>
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>6,166,350.85</b>
1.5.1 Asuntos Financieros	6,166,350.85
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
<b>1.6. SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>0</b>
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>1,572,843.27</b>
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,572,843.27
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>9,076,950.00</b>
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	9,076,950.00
<b>2. DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,472,910.88</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>2,472,910.88</b>
2.2.1 Urbanización	1,395,228.88
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	431,073.00
2.2.4 Alumbrado Público	287,362.00
2.2.5 Vivienda	359,227.00

2.2.6 Servicios Comunes	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.3. SALUD	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.3.5 Electricidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.4.3 Construcción	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.4.2 Cultura	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5. EDUCACION	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.5.4 Posgrado	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.7. TURISMO	0
2.5.8 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.7.1 Turismo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.6.4 Desempleo	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.8.4 Innovación	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.6.7 Indígenas	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.3. SANAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.3.1 saneamiento del Sistema Financiero	0
3.2.4 Agroindustrial	0	4.3.2 Apoyos IPAB	0
3.2.5 Hidroagrícola	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0

TOTAL GENERAL 23,990,641.00

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Tubutama, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	769,812.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,912,038.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,019,736.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	8,166,350.85
E	J8	ADMN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,572,843.27
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	578,498.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	950,904.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMN DEL AGUA	201,000.00
Total E			14,169,182.12
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	9,821,458.88
Total K			9,821,458.88
Total General			23,990,641.00

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONGRP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	235,200.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	357,334.00
Total 41500					592,534.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS					
Total 41000					592,534.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO					
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	240,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	190,000.00
Total 44200					430,000.00
BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN					
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	168,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	84,000.00
Total 44300					252,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					
Total 44000					252,000.00
AYUDAS SOCIALES					
Total 40000					1,264,534.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_00a.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_00a.pdf)

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Registro Civil	90,667.00
Centro de Salud Ejido Sangre	80,000.00
Cacyles	106,667.00
Psicóloga	80,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$357,334.00</b>

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abarico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	240,000.00
Total		240,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Tubutama, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio

no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III**  
*De los Servicios Personales*

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2026 la Administración Pública Municipal centralizada contará con 56 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	AD ADMINISTRA	TOTAL	CONFIRMAZ	BASE	BIENALIDAD	EVENTUALES	TEMPORALES	PLAZA V. LER
	01	M. AYUNTAMIENTO	5	6					
1		M. AYUNTAMIENTO							
	301	DIRECCION DEL P.R.	3	3					
2		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DIRECCION DEL D.S.E.	5	5					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	91	DIRECCION DEL T.E.	4	4					
5		TESORERIA MUNICIPAL							
	11	DIRECCION DEL D.R.	24	24					
7		DIRECCION DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS							
	101	DIRECCION DEL D.R.	5	5					
8		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA							
	101	DIRECCION DEL D.S.	1	1					
	102	DIRECCION JURIDICA	2	2					
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL							
	201	DIRECCION DEL D.R.	5	5					
15		DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL							
	201	DIRECCION DEL D.R.	1	1					
16		DE ALTA POTABLE							
	TOTAL		55	55					

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior recibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

**TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA**

Categoría	Clase	Subclase	Código	Sueldo Básico		Sueldo Integral		Sueldo Integral con prestaciones
				Base	Adicional	Base	Adicional	
Empleados	01	000	01.01.01.01	45,148.41	0.00	45,148.41	0.00	45,148.41
Secretarios	02	000	02.01.01.01	24,276.26	0.00	24,276.26	0.00	24,276.26
Presidentes	03	000	03.01.01.01	18,203.01	0.00	18,203.01	0.00	18,203.01
Secretarios	04	000	04.01.01.01	8,070.20	0.00	8,070.20	0.00	8,070.20
Secretarios	05	000	05.01.01.01	7,420.17	0.00	7,420.17	0.00	7,420.17
Secretarios	06	000	06.01.01.01	18,282.00	0.00	18,282.00	0.00	18,282.00
Administradores	07	000	07.01.01.01	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
Administradores	08	000	08.01.01.01	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
Administradores	09	000	09.01.01.01	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
Directores	10	000	10.01.01.01	20,796.00	0.00	20,796.00	0.00	20,796.00
Directores	11	000	11.01.01.01	19,786.00	0.00	19,786.00	0.00	19,786.00
Directores	12	000	12.01.01.01	18,776.00	0.00	18,776.00	0.00	18,776.00
Directores	13	000	13.01.01.01	17,766.00	0.00	17,766.00	0.00	17,766.00
Directores	14	000	14.01.01.01	16,756.00	0.00	16,756.00	0.00	16,756.00
Directores	15	000	15.01.01.01	15,746.00	0.00	15,746.00	0.00	15,746.00
Directores	16	000	16.01.01.01	14,736.00	0.00	14,736.00	0.00	14,736.00
Directores	17	000	17.01.01.01	13,726.00	0.00	13,726.00	0.00	13,726.00
Directores	18	000	18.01.01.01	12,716.00	0.00	12,716.00	0.00	12,716.00
Directores	19	000	19.01.01.01	11,706.00	0.00	11,706.00	0.00	11,706.00
Directores	20	000	20.01.01.01	10,696.00	0.00	10,696.00	0.00	10,696.00
Directores	21	000	21.01.01.01	9,686.00	0.00	9,686.00	0.00	9,686.00
Directores	22	000	22.01.01.01	8,676.00	0.00	8,676.00	0.00	8,676.00
Directores	23	000	23.01.01.01	7,666.00	0.00	7,666.00	0.00	7,666.00
Directores	24	000	24.01.01.01	6,656.00	0.00	6,656.00	0.00	6,656.00
Directores	25	000	25.01.01.01	5,646.00	0.00	5,646.00	0.00	5,646.00
Directores	26	000	26.01.01.01	4,636.00	0.00	4,636.00	0.00	4,636.00
Directores	27	000	27.01.01.01	3,626.00	0.00	3,626.00	0.00	3,626.00
Directores	28	000	28.01.01.01	2,616.00	0.00	2,616.00	0.00	2,616.00
Directores	29	000	29.01.01.01	1,606.00	0.00	1,606.00	0.00	1,606.00
Directores	30	000	30.01.01.01	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

No.	Presupuesto		Ejecución		Saldo	
	Presupuesto	Ejecución	Ejecución	Presupuesto	Presupuesto	Ejecución
1. Director de	15,710.00	0.00	15,710.00	20,949.67	15,710.00	209,496.67
1. Agente de	10,000.00	0.00	10,000.00	14,450.27	10,000.00	144,500.27
1. Subagente de	4,000.00	0.00	4,000.00	6,520.93	4,000.00	40,520.93
1. Subagente de	6,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	6,000.00	60,000.00
1. Subagente de	4,000.00	0.00	4,000.00	5,200.29	4,000.00	39,200.29

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	646,803.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	642,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	284,040.27
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
	RECURSOS FEDERALES	1,572,843.27
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,572,843.27

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Tubutama, Sonora es de \$720,000.00

No. de crédito (registro SHC P)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	FFRES			TNE 28 DIAS	16 años	PARTICIPACIONES	6,000,000	1,629,216.04
Otros pasivos circulantes								
Otros pasivos no circulantes								
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025								1,629,216.04

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,032,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9100		9200		9000 deuda Pública		9500		9600		9900 ADEFAS
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros					
720,000.00	312,000	0	0	0	0					
\$ 720,000.00	312,000.00									

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales sólo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama se conforma por \$539,604.00 de gasto propio y \$23,451,037.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Tubutama importan la cantidad de \$20,441,282.85, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	10,858,740.66
Fondo de fomento municipal	5,554,660.55
Participaciones estatales	450,382.34
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	134,684.07
Fondo de impuesto de autos nuevos	131,195.20
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	24,401.15
Fondo de fiscalización	2,033,725.24
IEPS a las gasolineras y Diesel	170,965.54
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	46,558.10
CECOOP	1,036,000.00

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Tubutama se estimarán \$3,009,754.15 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,438,910.88
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,572,843.27
<b>Total</b>	<b>3,009,754.15</b>

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Cuentas de gasto									Total
	1001	2000	3000	4000	5100	6000	7000	8000	9000	
	0	0	0	0	0	1,438,910.88	0	0	0	1,438,910.88
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	646,800.00	642,000.00	281,000.00	0	0	0	0	0	0	1,572,843.27
<b>Total</b>	<b>646,800.00</b>	<b>642,000.00</b>	<b>281,000.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,438,910.88</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,009,754.15</b>

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II  
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,  
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;

- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades, y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos

remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tubutama, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.

- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO III**  
*Sanciones*

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO I**  
*Disposiciones generales*

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$21,308,791.00 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,019,736.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,019,736.00</b>
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	6,169,850.25
<b>Total 05</b>			<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>6,169,850.25</b>
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	9,821,458.88
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>9,821,458.88</b>
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	1,572,843.27
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,572,843.27</b>
		1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	576,498.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	<b>576,498.00</b>
	25	2501 QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	950,004.00
<b>Total 25</b>			<b>SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>950,004.00</b>
	26	2601 AA	POLÍTICA Y PLANEACION DE LA ADMÓN DEL AGUA	201,000.00
<b>Total 26</b>			<b>AGUA POTABLE</b>	<b>201,000.00</b>
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>21,308,791.00</b>

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Cívicas incluídas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Tubutama, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción

II, 63 y 85 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tubutama, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del C. Irabien Nuñez Montoya, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tubutama, previo referendo de la C. Elvia Yuridia Mollinedo Urias, Secretaria del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Tubutama para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**


*Irabien Nuñez*  
C. IRABIEN NUÑEZ MONTOYA  
Presidente Municipal

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TUBUTAMA, SONORA  
2024-2027

*Abel Stias*  
C. ABEL ARMANDO STIAS GONZALEZ  
Regidor


*Saul Caballero*  
C. SAUL ISAAC CABALLERO CELAYA  
Regidor

C. ELVIA YURIDIA MOLLINEDO URIAS  
Secretaria del Ayuntamiento

  
H. AYUNTAMIENTO  
TUBUTAMA, SONORA  
2024-2027

*B. Margarita Gonzalez*  
C. BLANCA MARGARITA GONZALEZ MENDEZ  
Regidora

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
TUBUTAMA, SONORA  
2024-2027

  
SINDICATURA MUNICIPAL  
TUBUTAMA, SONORA  
2024-2027

*Ana Griselda Badilla*  
C. ANA GRISELDA BADILLA GAXIOLA  
Regidora

*Santos Castañeda Barcelo*  
C. SANTOS CASTAÑEDA BARCELO  
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE TUBUTAMA SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029
	presupuesto) (c)			
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	19,944,886.85	20,543,233.46	21,159,530.46	21,794,316.37
A. Servicios Personales	7,595,565.00	7,823,431.95	8,058,134.91	8,299,878.96
B. Materiales y Suministros	4,134,000.00	4,258,020.00	4,385,760.60	4,517,333.42
C. Servicios Generales	5,882,781.00	6,059,264.43	6,241,042.36	6,428,273.63
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,264,534.00	1,302,470.02	1,341,544.12	1,381,790.44
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	36,006.85	37,087.06	38,199.67	39,345.66
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,032,000.00	1,062,960.00	1,094,848.80	1,127,694.26
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	4,045,754.15	4,167,126.77	4,292,140.58	4,420,904.80
A. Servicios Personales	646,803.00	666,207.09	686,193.30	706,779.10
B. Materiales y Suministros	642,000.00	661,260.00	681,097.80	701,530.73
C. Servicios Generales	284,040.27	292,561.48	301,338.32	310,378.47
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	2,472,910.88	2,547,098.21	2,623,511.15	2,702,216.49
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>23,990,641.00</b>	<b>24,710,360.23</b>	<b>25,451,671.04</b>	<b>26,215,221.17</b>

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA				
Resultados de Egresos + LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2024
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	14,173,865.41	17,997,817.68
A. Servicios Personales	0.00	0.00	4,757,041.04	5,212,406.91
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	2,025,901.47	3,716,363.48
C. Servicios Generales	0.00	0.00	6,019,723.52	7,056,658.31
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	246,477.25	778,000.89
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	127,368.00	350,138.84
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	997,352.13	884,249.25
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	3,956,895.68	3,792,585.55
A. Servicios Personales	0.00	0.00	519,121.80	453,333.88
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	612,060.14	867,099.35
C. Servicios Generales	0.00	0.00	200,269.06	47,319.57
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	5,220.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	2,620,224.68	2,404,833.25
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	0.00	0.00	18,130,761.09	21,790,403.23

Acuerdo No. 4.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Ures, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, que a continuación se describe:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
DE URES, SONORA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atender de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran enmarcadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo establecido en el artículo 136, Fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, Fracción IV, inciso b) y los 142 de la Ley de Gobiernos de Administración Municipal, Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable en la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el plan municipal de desarrollo 2024-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contempladas en el presente decreto.

Será responsabilidad de la presidencia municipal y de la contraloría del municipio de Ures, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la tesorería y a las áreas administrativas del municipio de Ures, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, y para los efectos legales en caso de discrepancia entre ambos niveles de interpretación que correspondan a las disposiciones de este decreto.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancía, materia prima y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la administración pública municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del municipio. Esta

disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales de los sectores, para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas; mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por tanto los alcances de su probable responsabilidad fiscal y causal fiscal.

**Clasificación económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación funcional del gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificación de objetos de gasto:** Refleja en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en el elemento fundamental del sistema general de cuenta, donde cada componente destaca correctamente su presupuesto y suministra información integrada a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por tipo de gastos:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con las grandes agregadas de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Obras públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores

solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento, encargados de evaluar y aprobar la administración como cuerpo colegiado al municipio.

**Servicios públicos:** Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continuar la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo; de procurar y defender los intereses municipales y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las áreas mencionadas, o bien que, por manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deben tener tal carácter.

**Trabajadores de base:** Serán los incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desempeñar el servicio respectivo.

**Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, primas, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, seguros de separación individualizada y otras prestaciones o pagos en efectivo o en especie que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de las autoridades municipales de Ures, Sonora tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el título séptimo, capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4.-** El ejercicio del Presupuesto Municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se seguirá forma abierta ajustándose a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público social, con base en los siguientes:

I.- No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones adicionales distintas a sus ingresos establecidos en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.

II.- Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.

III.- El presupuesto se utiliza para cubrir las actividades, obras y servicios de los Programas y Planes de Desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV.- La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que fomenta el ayuntamiento.

V.- Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI.- El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII.- En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos propios.

VIII.- La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubiera devengado o erogado.

X.- No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1.- Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

2.- El nivel mínimo de desagregación se hará con base a la clasificación Homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La tesorería municipal de Ures, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egreso Municipal 2026 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II de las Erogaciones

**Artículo 7.-** El presupuesto de egresos del municipio de Ures, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2026, asciende la cantidad de **Sesenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil treinta y nueve pesos 10/100 M.N.**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública Municipal.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación por tipo de gasto (CTG)

## CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	58,541,709
2 Gasto de Capital	11,071,712
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	152,618
<b>Total</b>	<b>69,766,039</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación Económica (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>58,769,156</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	34,539,465
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	18,833,161
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	0
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	5,396,530

2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>10,996,883</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	10,996,883
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>69,766,039</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	0
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	
0101-AYUNTAMIENTO	860,994
<b>02-SINDICATURA</b>	
0201-SINDICATURA	457,084
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	9,827,395
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	

0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5,266,279
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	6,650,245
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	12,877,726
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	17,489,264
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	4,797,339
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	728,281
17- DESARROLLO SOCIAL	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	3,400,801
24- DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301 COMISARIAS	0
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	1,368,503
26.OOMAPAS	
2601- OOMAPAS	6,042,131
<b>Total, general</b>	<b>69,766,039</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIAS	
Ayuntamiento	\$ 890,994.26
Sindicatura	\$ 457,083.53
Presidencia	\$ 9,927,385.10
Secretaria	\$ 5,266,278.60
Tesoreria	\$ 6,650,245.10
Obras	\$ 12,877,726.25
Servicios Publicos	\$ 17,489,263.55
Seguridad	\$ 4,797,336.35
Contraloria	\$ 728,281.49
Desarrollo social	\$ 3,400,800.67
Comisarias	\$ -
DIF	\$ 1,368,502.90
OOMAPAS	\$ 6,042,131.28
<b>Total general</b>	<b>\$ 69,766,039.10</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente Presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>46,076,878</b>
1.1. LEGISLACIÓN	
1.1.1 Legislación	728,281
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	10,668,389
1.3.2 Política Interior	5,723,362
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	
1.5.1 Asuntos Financieros	6,650,245
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	4,797,336
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
1.8.5 Otros	17,489,264
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>23,689,161</b>
<b>2.2- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>23,689,161</b>
2.2.1 Urbanización	12,877,726
2.2.2 Desarrollo Comunitario	4,769,304
2.2.3 Abastecimiento de Agua	6,042,131
<b>Total, General</b>	<b>69,766,039</b>

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Ures, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRÉSUPUESTO APROBADO
AT VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	7,511,239
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	9,827,395
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,266,279
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	3,400,801
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	17,489,264

J9- CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	4,797,336
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	1,185,365
LP- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	6,042,131
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,368,503
HW- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA FM	12,877,726
<b>Total, general</b>	<b>69,766,039</b>

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	1,800,781
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,115,749
<b>Total</b>		<b>2,916,530</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17.- Los recursos autorizados a las Dependencias, comisarías y delegaciones para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente

justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 228 plazas de conformidad con lo siguiente:

NUMERO	PUESTO	SUELDO ACTUAL
1	SINDICO MUNICIPAL	9,396.00
1	SECRETARIA SINDICATURA	3,870.00
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	30,246.75
1	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6,930.00
1	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	3,870.00
1	COORDINADOR GENERAL DE PRESIDENCIA	4,959.95
1	COORDINADOR DE MARIANA TRINITARIA	13,065.00
1	COORD ECOLOGIA Y PRESERVACION	3,300.00
1	ENCARGADO DE DESPACHO DE PRESIDENCIA	9,780.00
1	ASISTENTE PRESIDENCIA	3,870.00
1	ENLACE PRESIDENCIA	4,956.00
1	ENLACE	3,300.00
1	REP DE JUNTA DE PRO Y BIENESTAR	2,325.00
1	OFICIAL MAYOR	6,675.00
1	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	8,499.90
1	ENCARGADO ARCHIVO	4,635.00
1	AUXILIAR DE ARCHIVO DE TRAMITE	3,870.00
1	ENCARGADA DE TEATRO	3,499.95
1	AUXILIAR DE COMUNICACION	3,870.00
1	COORD DE COMISARIOS	5,400.00
1	COORD DESARROLLO RURAL	5,400.00
1	PROTECCION CIVIL	6,000.00
1	INTENDENTE	3,870.00
1	COMISARIO EL SALUZ	1,245.00
1	COMISARIO RANCHO VIEJO	1,245.00
1	COMISARIO RANCHO SAN PEDRO	1,245.00
1	COMISARIO SANTA ROSALIA	1,245.00
1	COMISARIO SAN RAFAEL	1,245.00
1	COMISARIO DE SANTIAGO	1,245.00
1	COMISAEO DE P ALAMOS	1,245.00
1	COMISARIO DE LA LOMA	1,245.00
1	COMISARIO DE GUADALUPE	1,245.00
1	COMISARIO PUERTA DEL SOL	1,245.00
1	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	9,375.00
1	INTENDENTE	3,870.00
1	PENSIONADO	1,764.00
1	PENSIONADO	1,435.00
1	PENSIONADO	3,987.00
1	PENSIONADO	2,049.00
1	PENSIONADO	2,361.00
1	PENSIONADO	2,051.00
1	PENSIONADO	1,600.00

1	PENSIONADO	2,641.00
1	PENSIONADO	2,051.00
1	PENSIONADO	2,051.00
1	PENSIONADO	2,991.00
1	PENSIONADO	2,051.00
1	PENSIONADO	2,553.00
1	PENSIONADO	2,376.00
1	PENSIONADO	4,227.00
1	PENSIONADO	2,950.95
1	PENSIONADO	2,322.00
1	PENSIONADO	2,950.99
1	PENSIONADO	1,851.00
1	PENSIONADO	1,792.00
1	PENSIONADO	1,745.00
1	PENSIONADO	1,700.00
1	AUXILIAR TESORERIA	4,999.95
1	SECRETARIA DE TESORERO	6,499.95
1	RECAUDADORA	4,999.95
1	AUXILIAR DE TESORERIA	4,800.00
1	AUXILIAR DE TESORERIA	6,999.90
1	ENCARGADO DEL MOLINO	6,000.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	5,098.50
1	CAJERA AGUA DE URES	5,098.50
1	COBRADOR	5,010.00
1	COBRADOR SAN PEDRO	3,870.00
1	EJECUTOR FISCAL/ INSP GAN	2,899.95
1	AUXILIAR EN EL MUSEO	3,870.00
1	ASISTENTE OBRAS-INFORMATICA	3,995.00
1	AUXILIAR OBRAS PUBLICAS	3,994.95
1	ENCARGADO DE PROYECTOS	12,000.00
1	DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	10,794.90
1	COORD ALUM PUBLICO	9,000.00
1	COORD. PARQUES JARDINES	5,676.00
1	AUX. SERV. PUBLICOS	2,325.00
1	MECANICO ELECTRICO MOTRIZ	3,870.00
1	AUX. SERV. PUBCOS.	4,960.00
1	ENC POZO COLONIA	3,000.00
1	AUX. PARQ Y JARD SANTIAGO	2,280.00
1	ENCARGADO BASURON GPE	3,904.95
1	AUXILIAR DE MUSEO	3,000.00
1	AUXILIAR DE MUSEO	3,000.00
1	AUX DE LIMPIEZA	2,025.90
1	OPERADOR SER PUBLICOS	5,610.00
1	AUXILIAR EN SERVICIOS PUBLICOS	2,325.00
1	AUX SERV PUBLICOS	3,499.95
1	AUX SERV PUBLICOS	6,690.00
1	AUX SERV PUBLICOS	2,974.95
1	AUX SERV PUBLICOS	3,870.00
1	AUX SERV PUBLICOS	3,294.90
1	AUX SERV PUBLICOS	1,999.95
1	AUX SERV PUBLICOS	3,360.00
1	AUX SERV PUBLICOS	3,870.00
1	AUX SERV PUBLICOS	3,360.00
1	AUX SERV PUBLICOS	3,294.90

1	AUX. SERV. PUBLICOS	4,312.95
1	AUX. SERV. PUBLICOS	3,499.95
1	AUX. SERV. PUBLICOS	2,325.00
1	MECANICO ELECTRICO MOTRIZ	6,750.00
1	AUX. SER. PUBLICOS	3,287.40
1	ASESOR	6,000.00
1	CONTRALOR	15,565.00
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	6,999.90
1	SUSTANCIADOR	6,999.90
1	COORD. DE TURISMO	6,000.00
1	AUX. EDUC Y CULTURA	4,800.00
1	ATENCION CIUDADANA	4,500.00
1	AUX ATENCION CIUDADANA	3,075.00
1	AUXILIAR DEL DEPORTE	6,000.00
1	AUXILIAR	990.00
1	INSTRUCTORA TALLER DE PINTURA	4,999.95
1	ENCARGADA DEL MUSEO	6,495.00
1	ENC DE CCA DEL SAUZ	2,490.00
1	AUXILIAR	990.00
1	COORD. DEPORTE	4,980.00
1	DEPORTE Y JUVENTUD	3,870.00
1	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	3,075.00
1	ENC PARABOLICA	1,215.00
1	BIBLIOTECARIA MPAL	3,870.00
1	BIBLIOTECA PBL0 ALAMOS	2,700.00
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA MPAL	3,870.00
1	AUX. DE GIMNASIO	3,287.40
1	DIRECTORA DIF MPAL	6,069.90
1	DR. INS MPAL DE LA MUJER	5,934.90
1	ASISTENTE DIF MPAL	3,870.00
1	AUXILIAR DIF	3,870.00
1	AUXILIAR DIF	3,870.00
1	TERAPEUTA	3,960.00
1	ATENCION CIUDADANA DIF	4,500.00
1	INTENDENCIA DIF	3,870.00
1	TERAPEUTA	3,960.00
1	ENLACE MUNICIPAL	4,800.00
1	TRABAJADORA SOCIAL DIF MPAL	4,800.00
1	SECRETARIA	8,625.00
1	COBRADOR AGUA SAUZ	2,490.00
1	COBRADOR AGUA SAN PEDRO	3,750.00
1	COBRADOR SANTIAGO	1,999.95
1	COBRADOR AGUA EL SEGURO	1,995.00
1	JEFE OPERATIVO AGUA DE URES	7,788.00
1	AUXILIAR AGUA DE URES	6,000.00
1	FONTANERO	5,098.50
1	FONTANERO	5,098.50
1	FONTANERO	5,098.50
1	FONTANERO	5,098.50
1	ENCARGADO DE POZO URES	3,465.00
1	FONTANERO	5,098.50
1	FONTANERO	3,750.00
1	ENCARGADO POZO CBTA	3,465.00
1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE	7,788.00

1	ENCARGADO DE CORRALON	6,074.25
1	POLICIA	7,500.00
1	POLICIA	7,500.00
1	POLICIA	7,500.00
1	INTENDENTE	3,870.00
1	MEDICO LEGISTA	4,875.00
1	COMISARIO GRAL DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MPAL	13,950.00
1	POLICIA TERCERO	7,500.00
1	POLICIA TERCERO	7,500.00
1	POLICIA	7,500.00
1	SECRETARIA	5,500.00
1	POLICIA TERCERO	7,500.00
1	JUEZ CALIFICADOR	4,910.00
1	POLICIA	7,500.00
1	JEFE MFTO.	7,500.00
1	ENTRENADOR FISICO	5,865.00
1	POLICIA TERCERO	8,000.00
1	POLICIA	7,500.00
1	POLICIA	7,500.00
1	POLICIA	7,500.00
1	POLICIA	7,500.00
1	REGIDPOR PROPIETARIO	6,000.00
1	REGIDPOR PROPIETARIO	6,000.00
1	REGIDPOR PROPIETARIO	6,000.00
1	REGIDPOR PROPIETARIO	6,000.00
1	REGIDPOR PROPIETARIO	6,000.00
1	DIRECTOR AGUA DE URES	9,240.00
1	AUXILIAR	9,780.00
1	AUXILIAR	9,561.00
1	SECRETARIO	15,555.00
1	SECRETARIA	6,323.00
1	COMISARIO	1,245.00
1	ENCARGADA ARCHIVO	5,925.00
1	COORDINADOR	15,925.00
1	TESORERO	15,667.00
1	CAJERO	4,899.00
1	CONTADOR MUNICIPAL	10,425.00
1	ENC. PANTEON MPAL	4,258.00
1	CHOFER DE PIPA	4,230.00
1	JARDINERO	3,834.00
1	JARDINERO	5,490.00
1	OPERADOR	6,948.00
1	OPERADOR	5,111.00
1	INTENDENTE	4,777.00
1	RECOLECTOR BASURA	3,818.00
1	AUXILIAR EN SERV PUB	3,799.00
1	AUXILIAR	1,245.00
1	JARDINERO	3,825.00
1	ENCARGADA PANTEON	3,825.00

1	CHOFER	4,281.00
1	AUXILIAR SERV PUB	1,245.00
1	ENCARGADO DE BASURON	3,307.00
1	ENCARGADO PANTEON	3,790.00
1	JARDINERO	3,750.00
1	AUX EN SERV PUB	2,010.00
1	RECOLECTOR DE BASURA	3,790.00
1	ENC. DE ALMACEN	5,355.00
1	AUXILIAR EN SERV PUB	3,000.00
1	CHOFER	4,155.00
1	ENCARGADO DEL RASTRO	3,593.00
1	JARDINERO	6,369.00
1	RECOLECTOR BASURA	3,750.00
1	ENCARGDO DEL MOLINO	4,125.00
1	AUXILIAR EN SERV PUB	1,245.00
1	AUXILIAR EN SERV PUB	4,800.00
1	ENCARGADO DE AREAS VERDES	1,245.00
1	DIRECTORD DE OBRAS PUBLICAS	10,050.00
1	COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS	8,094.00
1	AUX DE OBRAS PUBLICAS	5,604.00
1	DR COMUNICACION SOCIAL	9,780.00
1	INTENDENTE	4,389.00
1	COCINERO C. URENSE	5,058.00
1	COOR. IMAGEN URBANA	4,939.00
1	COORDINADOR DE RH	4,899.00
1	PRESIDENTA DIF	6,068.00
1	AUXILIAR	1,328.00
1	TERAPEUTA	4,963.00
1	AUXILIAR	1,245.00
1	SECRETARIA	6,720.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 23 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES  
Capítulo único**

**De los Recursos Federales transferidos al municipio**

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ures, Sonora se conforma por de ingresos propios, \$12,425,779.49 provenientes de recursos estatales y \$57,340,259.51 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDO FEDERAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,990,488.75
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	9,127,402.76
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>12,117,891.51</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS

	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,990,488			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones				9,127,402					

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 21.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación (adjudicación directa) cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 999,999.99 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,500,00.00 antes de I.V.A.

- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,00.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 23.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de gasto y ejercicio presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley de la materia.

Artículo 24.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al órgano de control y evaluación gubernamental.

Artículo 25.- Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la administración pública municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia en el presente presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y prevera lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del municipio.

#### TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del estado de Sonora, el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



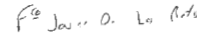
C. HÉCTOR GASTÓN RODRÍGUEZ GALINDO

PRESIDENTE MUNICIPAL



ARQ. CAROLINA GASTELUM LÓPEZ

SÍNDICO MUNICIPAL



C. FRANCISCO JAVIER DE LOS REYES PERALTA

PRIMER REGIDOR



C. ESMERALDA BRACAMONTE RUIZ

SEGUNDO REGIDOR



MAURICIO CORDOVA DE LOS REYES

TERCER REGIDOR



C. JOSÉ MANUEL VALENZUELA SALCIDO

CUARTO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE URES



C. DIANA GUADALUPE DUARTE RUIZ  
 QUINTO REGIDOR

C. JESUS EDUARDO IBARRA NAVARRO  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE URES, SONORA, MEDIANTE ADECUACIONES COMPENSADAS

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Ures Sonora, las modificaciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2025, mismo que se detalla como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	30,044,276.39	0.00	30,044,276.39
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,438,653.88	-688,464.35	5,750,189.53
30000	SERVICIOS GENERALES	10,134,617.19	4,767,043.77	14,832,337.94
	TRANSFERENCIAS,			
40000	ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	4,558,867.61	4,558,867.61
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
60000	INVERSION PUBLICA	10,996,883.00	-7,124,737.99	3,872,145.01
90000	DEUDA PUBLICA	607,618.00	-513,709.04	93,908.96
<b>TOTALES</b>		<b>58,222,048.46</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>59,152,725.44</b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

## CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11101	DIETAS	533,333.28	219,423.48	752,756.76
10000	11301	SUELDOS	12,479,696.51	-5,502,198.15	6,977,498.36
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00		0.00
10000	12101	HONORARIOS	6,095,572.69	7,688,128.60	13,783,701.29
10000	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,786,091.88	-893,045.94	893,045.94
10000	13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS	0.00	830,743.82	830,743.82
10000	13201	PRIMA VACACIONAL	190,296.05	0.00	190,296.05
10000	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	2,066,685.98	-1,252,766.46	813,919.52
10000	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	282,970.44	282,970.44
10000	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL	6,813,600.00	-4,396,528.00	2,417,072.00
10000	13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD			0.00
10000	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	0.00	2,150,664.05	2,150,664.05
10000	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTESON	0.00		0.00
10000	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	0.00		0.00
10000	14108	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMSS	0.00		0.00
10000	14301	PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	877,057.69	877,057.69
10000	14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	79,000.00	-12,149.53	66,850.47

10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00		0.00
10000	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0.00		0.00
10000	15203	SENTENCIAS LABORALES	0.00		0.00
10000	16101	PREVISIONES SALRIALES ECONOMICAS	0.00		0.00
10000	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00	7,700.00	7,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>30,044,276.39</b>	<b>0.00</b>	<b>30,044,276.39</b>

**CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 6,438,653.88 de los cuales se hicieron movimientos entre partidas y capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	131,244.00	0.00	131,244.00
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	0.00	114,553.10	114,553.10
20000	21401	MAT. Y UTILES DE PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFOR.	0.00	167,391.00	167,391.00
20000	21501	MATERIAL DE INFORMACIÓN	0.00		0.00
20000	21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	213,325.56	0.00	213,325.56
20000	22101	PROD. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	0.00		0.00
20000	22102	ALIMENTACION PERSONAL EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL	0.00		0.00
20000	22201	ALIMENTACION ANIMALES	0.00		0.00

20000	24101	PRODUCTOS MINERALES METALICOS	0.00	67,310.99	67,310.99
20000	24201	CEMENTO PRODUCTOS DE CONCRETO	Y 0.00		0.00
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	184,920.00	445,177.60	630,097.60
20000	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00	84,864.20	84,864.20
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00		0.00
20000	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP	176,040.00	296,334.18	472,374.18
20000	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00	39,462.60	39,462.60
20000	25301	MEDICINAS PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Y 48,891.24	-25,542.24	23,349.00
20000	26101	COMBUSTIBLES	5,390,781.36	-2,046,345.65	3,344,435.71
20000	26102	LUBRICANTES ADITIVOS	Y 237,465.72	-35,878.84	201,586.88
20000	27101	VESTUARIOS UNIFORMES	Y 13,398.00	72,832.92	86,230.92
20000	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD	DE 0.00	9,067.80	9,067.80

		PROTECCION PERSONAL			
20000	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	48,983.60	48,983.60
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	28,260.00	57,806.00	86,066.00
20000	29201	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EDIFICIOS	0.00	7,842.00	7,842.00
20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. TRANSPORTE	14,328.00	0.00	14,328.00
20000	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	7,676.39	7,676.39
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,438,653.88	-688,464.35	5,750,189.53

**CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES**

En el capítulo de Servicios Generales se observan movimientos entre partidas del mismo capítulo, y una ampliación de \$4,767,43.77, dando un total de \$ 14,901,660.96.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	ENERGIA ELECTRICA	2,682,428.74	-53,361.61	2,629,067.13
30000	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	691,166.24	691,166.24
30000	31201	GAS	0.00	69,355.00	69,355.00
30000	31301	AGUA	0.00		0.00
30000	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	193,356.00	-72,610.82	120,745.18
30000	31501	TELEFONIA CELULAR		35,420.00	35,420.00
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00		0.00
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	885,912.00	3,432,390.93	4,318,302.93
30000	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	76,566.96	76,566.96
30000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		266,931.70	266,931.70
30000	33101	SERV. LEGALES, DE CONTAB.,	923,220.00	-377,812.03	545,407.97

		AUDITORIAS RELACI	Y			
30000	33201	SERVICIOS DISEÑO, ARQ., ING. Y ACT. RELAC.	DE	0.00		0.00
30000	33301	SERVICIOS INFORMATICA	DE	0.00	64,772.74	64,772.74
30000	33302	SERVICIOS CONSULTORIA	DE	18,720.00	0.00	18,720.00
30000	33401	SERVICIOS CAPACITACION	DE	0.00	0.00	0.00
30000	33501	SERVICIOS INVESTIGACION CIENTIFICA DESARROLLO	DE Y	0.00	0.00	0.00
30000	33603	IMPRESIONES PUBLICACIONES OFICIALES	Y	0.00	0.00	0.00
30000	33801	SERVICIO VIGILANCIA	DE	0.00	0.00	0.00
30000	33901	SERVICIOS CIENTIFICOS TECNICOS INTEGRALES	PROF. Y	0.00	26,208.03	26,208.03
30000	34101	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	Y	0.00	108,330.00	108,330.00
30000	34301	SERVICIO RECAUDACION, TRASLADO	DE Y	0.00	61,177.03	61,177.03

		CUSTODIA VALORES	DE			
30000	34401	SEGUROS RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	DE	508,608.00	-418,858.40	89,749.60
30000	34701	FLETES MANIOBRAS	Y	0.00	201,300.00	201,300.00
30000	34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS COMERCIALES INTEGRALES	Y		89,323.02	89,323.02
30000	35101	MANTTO. CONSERV. INMUEBLES	Y DE	326,400.00	272,463.81	598,863.81
30000	35102	MANTENIMIENTO CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	Y DE	0.00	105,047.47	105,047.47
30000	35104	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE PANTEONES	Y DE	0.00		0.00
30000	35107	MANTENIMIENTO CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICA	Y DE	0.00	258,488.00	258,488.00
30000	35109	MANTENIMIENTO CONSERVACION DE SEÑALES DE TRANSITO	Y DE DE	0.00		0.00

30000	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	Y	0.00	474,591.90	474,591.90
30000	35201	MANTTO.Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	Y	1,427,652.05	-1,390,190.45	37,461.60
30000	35202	M. Y C. BIENES INFORMATICOS	0.00	11,782.00	11,782.00	
30000	35302	MANTO. Y CONSER. DE BIENES INFORMATICOS	0.00	2,050.00	2,050.00	
30000	35501	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE.	Y	339,984.00	894,935.66	1,234,919.66
30000	35701	MANTTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	Y	0.00	914,524.69	914,524.69
30000	35801	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	DE	0.00	0.00	
30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	DE	0.00	112,915.76	112,915.76
30000	36101	DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	POR	90,000.00	-52,500.00	37,500.00
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS		32,208.00	239,567.85	271,775.85
30000	37901	CUOTAS		0.00	0.00	
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	DE	0.00	25,357.27	25,357.27

30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		2,680,508.40	-1,580,332.98	1,100,175.42
30000	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Y	0.00	9,628.00	9,628.00
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	Y	0.00	253,033.00	253,033.00
30000	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	Y	25,620.00	35,383.00	61,003.00
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		0.00	0.00	0.00
30000	39902	SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	DE	0.00	0.00	0.00
30000	30000	SERVICIOS GENERALES		10,134,617.19	4,767,043.77	14,901,660.96

## CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capítulo de gasto refleja una ampliación de \$ 4,559,867.61 de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
40000	41502	TRANSFERENCIAS GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	1,677,512.18	1,677,512.18
40000	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	766,165.83	766,165.83
40000	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00	87,150.00	87,150.00
40000	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00		0.00
40000	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00	1,976,944.60	1,976,944.80
40000	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	0.00		0.00
40000	45201	JUBILACIONES	0.00	52,095.00	52,095.00
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	4,559,867.61	4,559,867.61

## CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

No hay movimientos en este capítulo

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00

## CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

Se presupuestaron \$ 10,996,883 se hicieron adecuaciones entre partidas y capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	10,996,883.00	-10,713,014.30	283,868.70
60000	61301	RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION EN OBRA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
60000	61410	EDIFICACION URBANA	0.00	0.00	0.00
60000	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	0.00	130,580.98	130,580.98
60000	61416	CECOP	0.00	1,945,040.70	1,945,040.70

60000	61422	PAVIMENTO DE CALLES Y AVENIDAS	0.00		0.00
60000	61417	EMPLEO TEMPORAL	0.00	175,931.16	175,931.16
60000	61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	0.00	120,610.52	120,610.52
60000	61419	PLAZAS CIVICAS Y JARDINES	0.00	214,054.17	214,054.17
60000	61421	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	21,990.91	21,990.91
60000	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00	71,802.64	71,802.64
60000	61423	TRANSPORTE URBANO E INTER-URBANO	0.00	47,769.99	47,769.99
60000	61424	DRENAJE PLUVIAL Y LETRINAS	0.00	445,275.13	445,275.13
60000	61425	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD	0.00	361,880.88	361,880.88
60000	62416	CECOP	0.00	53,339.23	53,339.23
<b>TOTAL</b>	<b>60000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>10,996,883.00</b>	<b>-7,124,737.99</b>	<b>3,872,145.01</b>

## CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$ 607,618 se hicieron modificaciones entre partidas del mismo capítulo y entre capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	91101	AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	455,000.00	-455,000.00	0.00
90000	91102	AMORTIZACION DE PASIVO A CORTO PLAZO	152,618.00	-152,618.00	0.00
90000	92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	0.00	44,378.00	44,378.00
90000	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00	49,530.96	49,530.96
90000	99101	ADEUDOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>90000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>607,618.00</b>	<b>-513,709.04</b>	<b>93,908.96</b>

Todo lo anterior representa un presupuesto de \$58,222,048.46, lo cual refleja movimientos entre partidas y capítulos y una ampliación de \$ 1,000,000.00, dando un total de \$ 59,222,048.46.

  
 C. HECTOR GASCON RODRIGUEZ GALINDO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE URES  
 SONORA



  
 C. JESUS EDUARDO BARRA NAVARO  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE URES  
 SONORA





BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-2A65A853E

